



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

DECRETO EDIL N° 12/2017

Sucre, 16 de Octubre de 2017

Ing. PhD. Iván Jorge Arcienega Collazos
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR EVENTO ADVERSO
METEOROLÓGICO**

VISTOS:

*Por cuanto el Alcalde del Municipio de Sucre de la Provincia Oropeza, Ing. PhD. Iván Jorge Arcienega Collazos, ante la **Emergencia Municipal en los Distritos del Municipio de Sucre por Evento Adverso Meteorológico**, emite el siguiente Decreto Edil:*

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, dispone en su artículo 108: "*Son deberes de las bolivianas y los bolivianos: numeral 11) Socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias*".

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, establece: "*Que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados*".

Que, de acuerdo a los numerales 1 y 2 del art. 235 de la Constitución Política, "*Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1) Cumplir la Constitución y las leyes; 2) Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública*".

Que, el art. 272 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 6 Parágrafo II Numeral 3. de la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, establece que: "*La autonomía implica, entre otros aspectos el ejercicio de la facultad reglamentaria, por sus órganos de gobierno en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones*".

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, determina en su artículo 100, (*Gestión de Riesgos y Atención de Desastres Naturales*). En aplicación del Parágrafo II del Artículo 297 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 72 de la presente Ley se incorpora la competencia residual de gestión de riesgos de acuerdo a la siguiente distribución: parágrafo III. "*Los gobiernos municipales tienen las siguientes competencias exclusivas: en sus numerales*":

5. Realizar evaluaciones exhaustivas del riesgo, aplicando los criterios, parámetros y metodología común para clasificar los niveles de riesgo de desastre, monitorearlos, comunicarlos en el ámbito municipal y reportarlos hacia el Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias (SISRADE).



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

12. Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.

13. Definir políticas y mecanismos de protección financiera para enfrentar contingencias y permitir la recuperación por desastres en el nivel municipal.

Que, la Ley Municipal Autónoma N° 099/17 de 25 de agosto de 2017, indica en su Artículo 4. "La presente ley municipal autónoma, tiene como finalidad la protección de la vida, la integridad física de la población, bienestar social y bienes materiales promoviendo la participación ciudadana"

Que, la Ley Municipal Autónoma N° 099/17 de 25 de agosto de 2017, entre las atribuciones del Alcalde conforme al Artículo 12 numeral 1 se establece "Ejercer la función de Máxima Autoridad Ejecutiva en el nivel municipal en gestión del riesgo" ... sic. Por su parte el Artículo 32 parágrafo I "una vez emitida la Declaratoria de Desastre o Emergencia Municipal conforme a las previsiones de la presente Ley y su Reglamento, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre queda facultado para realizar la contratación de bienes y servicios bajo la modalidad de contratación por desastres o emergencias establecida en la normativa vigente"

Asimismo se establece en el Artículo 33 de la Ley Municipal Autónoma N° 099/17 de 25 de agosto de 2017, indica "declarada la situación de desastre o emergencia entra en vigencia el régimen de excepción establecido en la presente ley y tendrá una duración de un plazo máximo de nueve (9) meses".

Que, el Artículo 38 (Declaratoria de Situaciones de Desastres y Emergencias), de la Ley Municipal Autónoma N° 099/17 de 25 de agosto de 2017, dispone; según los parámetros establecidos en la presente Ley y su Reglamento, podrán declarar: **1) Emergencia Municipal.- La Alcaldesa o el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre mediante Decreto Edil, previa recomendación del Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres (COMURADE); declarará EMERGENCIA MUNICIPAL cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el o los distritos municipales hayan sido afectados de manera que el Gobierno Autónomo Municipal y las unidades MUNICIPALES de atención de emergencias puedan atender con su propia capacidad económica y técnica. Esta declaratoria debe ser ratificada por el Honorable Concejo Municipal de Sucre.**

Que, el INFORME TÉCNICO CITE N° 57/17, emitido por Sr. Jaime Daza Villanueva, RESPONSABLE U.I.M.R. – G.A.M.S. Ing. Rene Armata, PROFESIONAL U.G.R. – G.A.M.S., Ing. Pabel Rodríguez, PROFESIONAL U.G.R. – G.A.M.S., Ing. Wilbert Soliz Vedia, PROFESIONAL U.G.R. – G.A.M.S., que en recomendaciones indican: "La Unidad Integrada Municipal de Riesgos una vez analizado los antecedentes, documentación y previo análisis de los mismos **RECOMIENDA** al Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres (COMURADE) realizar la gestiones administrativas, técnicos y legales, para la declaratoria de Emergencia Municipal en los distritos del Municipio de Sucre por Evento Adverso Meteorológico sucedido en fecha 12 de octubre de la presente gestión".

Que, el Informe Legal de fecha 13 de octubre de 2017 emitido por Américo Isaac Calderón Calderón, ASESOR LEGAL DE LA UNIDAD INTEGRAL MUNICIPAL DE RIESGOS DEL GAMS, Lic. Delia Viacha Segarino, TECNICO LEGAL U.I.M.R., indican en **CONCLUSIÓN Y**



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

RECOMENDACIÓN: "Por todo lo expuesto, y en consideración al informe técnico de la UGR del Gobierno Autónomo Municipal, tomando en cuenta los acontecimientos meteorológicos que actualmente vienen afectando de sobremanera al Municipio de Sucre y en conformidad con las normas legales vigentes aplicables al presente caso, la Unidad de Asesoría Legal, en uso de sus legítimas atribuciones concluye y **RECOMIENDA** al Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres (COMURADE) realizar la gestiones administrativas, técnicas y legales, para la "DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL EN LOS DISTRITOS DEL MUNICIPIO DE SUCRE POR EVENTO ADVERSO METEOROLÓGICO SUCEDIDO EN FECHA 12 DE OCTUBRE DE LA PRESENTE GESTIÓN", Mediante el instrumento legal pertinente, emitido por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, y se remita a conocimiento del Concejo Municipal de Sucre para su ratificación".

Que, el **INFORME COMURADE CITE N° 001/17**, emitido por Dr. Enrique Leñaño Palenque, STRIO. MUNICIPAL GENERAL Y GOBERNABILIDAD, Ing. Ximena Campos Fernández, STRIA. MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, Lic. Elizabeth Rosario Flores Palenque, STRIA. MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES, Lic. Pedro Salazar Collazos, STRIO. MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA, Lic. María Teresa Mancilla Flores, STRIA. MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, Lic. Wilberth Mario Ramos Méndez, STRIO. MUNICIPAL PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO, Ing. Paola Daniela Soruco Parada, STRIA. MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, Lic. Nelly Toro Martínez, STRIA. MUNICIPAL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL, Arq. Juan Quispe Yupanqui, STRIO. MUNICIPAL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, Ing. Alexis Montellano, DIRECTOR MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE, Arq. Ariel Díaz, DIRECTOR MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, Lic. Maribel García, DIRECTORA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, Dr. Beymar Coca, DIRECTOR MUNICIPAL DE SALUD, Dr. Boris A. Duran Alarcón, DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN LEGAL GAMS Se debe indicar que tomando en cuenta los antecedentes, Informe Técnico, Informe Legal emitido y otros que una vez analizados en base a las atribuciones establecidas en la Ley Municipal Autónoma de Gestión de Riesgos N° 099/17 de 25 de agosto de 2017, el COMITÉ MUNICIPAL DE REDUCCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES (COMURADE) recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, **DECLARAR EMERGENCIA MUNICIPAL EN LOS DISTRITOS DEL MUNICIPIO DE SUCRE POR EVENTO ADVERSO METEOROLÓGICO SUCEDIDO EN FECHA 12 DE OCTUBRE DE LA PRESENTE GESTIÓN**".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomo Municipales, establece en el Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL). La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo:

- a. Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.
- b. Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.

Órgano Ejecutivo:



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

- a. Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
- b. Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
- c. Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

POR TANTO:

El ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE DE LA PROVINCIA OROPEZA, en uso de sus legítimas atribuciones y competencias conferidas por ley.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EMERGENCIA MUNICIPAL EN LOS DISTRITOS DEL MUNICIPIO DE SUCRE POR EVENTO ADVERSO METEOROLÓGICO SUCEDIDO EN FECHA 12 DE OCTUBRE DE LA PRESENTE GESTIÓN, en virtud a los antecedentes expuestos por el Informe N° 001/17 del COMURADE y otros antecedentes, a efectos de dar respuesta para la atención oportuna a la población realizando acciones para la respuesta y rehabilitación de daños resultantes de la situación de emergencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ejecutivo Municipal a través del Comité de Operaciones de Emergencia Municipal (COEM) y las unidades pertinentes, desarrollara las acciones inmediatas y mediatas de atención, para prestar todo el auxilio solicitado, en estricto cumplimiento a la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- Se AUTORIZA, realizar la contratación de bienes y servicios bajo la modalidad por desastres y/o emergencias, que establece el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, Ley Autónoma Municipal N° 99/17 Ley de Gestión de Riesgos Municipal y otras, a efectos de dar respuesta para la atención oportuna a la población realizando acciones de respuesta y rehabilitación a los daños resultantes de la emergencia estableciendo que la duración del régimen de excepción estará sujeta a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Municipal Autónoma N° 099/17 de 25 de agosto de 2017, Ley de Gestión de Riesgos del Municipio de Sucre.

ARTÍCULO CUARTO.- Se INSTRUYE a la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo, COMURADE y las unidades pertinentes del Órgano Ejecutivo del G.A.M.S., coordinar activamente para gestionar y disponer los recursos económicos necesarios para la atención de la presente emergencia municipal de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- Quedan a cargo de su cumplimiento y ejecución del presente Decreto Edil, todas las Secretarías Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

ARTÍCULO SEXTO.- *Se Abroga el Decreto Edil N° 11/2017.*

ARTÍCULO SÉPTIMO.- *Remítase el presente Decreto Edil al Honorable Concejo Municipal de Sucre, para fines de Ley Municipal Autonómica N° 099/17 de 25 de agosto de 2017, Ley de Gestión de Riesgos del Municipio de Sucre.*

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE
DE LA PROVINCIA OROPEZA